

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)

Correo electrónico: *jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co*

AUTO INTERLOCUTORIO # 293

Patía – El Bordo, Cauca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF.- DEMANDA DE DIVORCIO DE COMÚN ACUERDO # 19-532-31-84-001-2023-00077-00

Demandantes: DIANA MARCELA MARTÍNEZ BOLAÑOS y OSCAR
 FLORENTINO CANTUCA BUESAQUILLO

En el asunto de la referencia, revisada la demanda y sus anexos para efectos de decidir sobre su admisibilidad, se advierte que cumple los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Además, este Juzgado es competente para conocer el proceso por su naturaleza, de conformidad con el numeral 15 del artículo 21 del Código en comento; y por el factor territorial, según lo dispuesto en el literal c del numeral 13 del artículo 28 ibidem, pues la demandante DIANA MARCELA MARTÍNEZ BOLAÑOS, según se informa en la demanda, está domiciliada en este Municipio.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

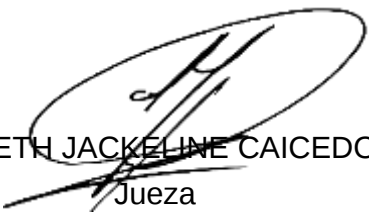
PRIMERO. ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE COMÚN ACUERDO radicada bajo el # 19-532-31-84-001-2023-00077-00, propuesta a través de apoderado judicial por los señores DIANA MARCELA MARTÍNEZ BOLAÑOS y OSCAR FLORENTINO CANTUCA BUESAQUILLO.

SEGUNDO. TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento indicado para los procesos de jurisdicción voluntaria en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR para fines de su cargo a las señoras Defensora de Familia del ICBF Regional Cauca – Centro Zonal Sur y Personera de este Municipio, en su calidad de Agente del Ministerio Público.

CUARTO. RECONOCER personería al abogado GIOVANNI LEÓN RODRÍGUEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía # 76.316.381 y portador de la tarjeta profesional # 94.670 del C. S. de la J., para actuar en este proceso como apoderado judicial de los demandantes, de acuerdo con los fines y efectos del poder por ellos conferido.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza